



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
Dirección de Concursos Formales



INSTRUCTIVO PARA LAS COMISIONES DE
CONCURSO FORMAL

Contenido

1 [Introducción](#)

2 [Instalación de la Comisión y entrega de los expedientes del concurso](#)

3 [Funciones de la Comisión de Concurso](#)

4 [Características de un Concurso Formal](#)

5 [Tareas iniciales e instrucciones generales](#)

6 [Ubicación de los documentos presentados en el Formulario para los participantes en los concursos formales](#)

7 [Ubicación, valoración y totalización del expediente del concurso, en cada página del Formulario para los participantes en los concursos formales](#)

8 [Informe final individual de concurso](#)

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

El **Instructivo para las Comisiones de Concurso Formal**, es una guía detallada que orienta las actividades y tareas que realizan las comisiones de concurso al evaluar un concurso formal para Profesor Regular, en la Universidad de Panamá.

El Artículo 194 del Estatuto de la Universidad de Panamá, establece que la **Comisión de Concurso** recomendará las adjudicaciones de las posiciones a concurso, o la realización de un concurso de oposición, a la Junta de Facultad o a la Junta de Centro Regional correspondiente. Los docentes y administrativos de la Universidad de Panamá, involucrados en esta actividad, tienen el deber y la responsabilidad de aplicar, de manera rigurosa y transparente, las disposiciones legales universitarias vigentes en relación a los concursos formales, que debido a sus características son actos públicos.

Siguiendo un orden lógico, este instructivo explica, de manera precisa, cada una de las fases en la evaluación de un concurso, los procedimientos y criterios que se deben aplicar, y que le corresponde a la comisión de concurso ejecutar.

Las Comisiones de Concurso:

- ❖ Cuantificarán la puntuación de los concursantes por Área de Concurso, Área Afín y Área Cultural, según las certificaciones de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias;
- ❖ Valorarán la experiencia académica y/o profesional, de los aspirantes según el área y especificaciones del concurso;
- ❖ Totalizarán las puntuaciones de los concursantes, y
- ❖ Recomendarán la adjudicación de las posiciones a concurso o la realización de concurso de oposición, cuando sea el caso, a la Junta de Facultad o de Centro Regional.

El **artículo 194**, también señala: Cada Comisión de Concurso estará integrada por tres (3) Profesores Regulares, especialistas del área de especialidad en la que se abra el concurso y un estudiante escogido de entre los representantes estudiantiles ante la Junta de Facultad o Junta de Centro. Estos miembros de la Comisión serán designados por el decano o el director del Centro Regional, de la sede donde se realiza el concurso, el cual escogerá a uno de ellos como Presidente de la Comisión. Además, cada Comisión estará compuesta por un representante del Rector designado por éste. En aquellos casos en

que no existan especialistas en el área, la comisión estará integrada por Profesores Regulares de áreas afines.

Para concursos de un Departamento en diferentes sedes, podrá nombrarse una sola Comisión de Concurso por acuerdo entre las máximas autoridades de las sedes involucradas, con representación de las distintas sedes, hasta donde ello sea posible.

El **Instructivo para las Comisiones de Concurso Formal** se ha redactado teniendo como base el Estatuto de la Universidad de Panamá, el Manual para las Comisiones de Concurso, y el Manual de procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, siendo estos también, los documentos de manejo frecuente de la Comisión de Concurso:

1. Estatuto de la Universidad de Panamá:
 - ✓ Estructura académica, convocatoria, aviso de concurso (artículos 190, 191, 192, 193)
 - ✓ comisión de concurso (artículo 194)
 - ✓ trámite de informe, recomendación y adjudicación (artículos 196, 197, 198, 199, 200)
 - ✓ cuantificación, valoración y totalización de puntuaciones (artículos 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237 y 238).
2. Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales; y
3. Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

CAPÍTULO II

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN Y ENTREGA DE LOS EXPEDIENTES DEL CONCURSO

1. El Estatuto de la Universidad de Panamá señala:
Art. 196. La Secretaría General, en un período no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del concurso, remitirá los documentos de los concursantes a las Facultades o Centros Regionales correspondientes, para que sean entregados a la Comisión de Concurso
2. **Expedientes del concurso:**
Los documentos que presenta cada concursante, para participar en el concurso, serán parte de lo que será su **expediente del concurso**.
3. Después de recibido el **expediente del concurso** de cada participante, procedentes de la Secretaría General, el Decano, el Director del Centro Regional Universitario o el Coordinador de Extensión Universitaria, dentro de un período no mayor a cinco (5) días hábiles, instalará la Comisión de Concurso y le hará entrega de los documentos recibidos.
4. **Formulario para el participante en los Concursos Formales:**
El participante en un Concurso Formal debe consignar o registrar la información y documentos presentados al concurso en un formulario oficial, que elabora la Universidad de Panamá, para tal fin, y se denomina **Formulario para el participante en los Concursos Formales**. En este formulario se detalla de manera ordenada el contenido del **expediente del concurso** del participante.

La Secretaría General utilizará el formulario para registrar la entrega y recibo de los documentos y certificaciones que el participante presenta para participar en el concurso.

Este formulario servirá, además, para que la Comisión de Concurso ubique y valore en el área correspondiente, los títulos, otros estudios y ejecutorias, lo mismo que el desempeño académico, la experiencia docente y la profesional; y detalle sus subtotales.

5. La documentación recibida en el expediente del concurso de cada participante será cotejada con el **Formulario para el**

participante en los Concursos Formales, por el presidente de la Comisión de Concurso en presencia de todos sus miembros.

Al revisar **expediente del concurso** se debe confirmar:

- ❖ Que cada participante presentó los documentos que confirman su participación en el concurso.
- ❖ Que el número de cada certificación y documentos entregados, coincide con el número del documento en el formulario, que debe tener el gancho (✓) de “recibido” por el funcionario de la Secretaría General.
- ❖ Verificar si faltan documentos o si aparecen documentos no recibidos por la Secretaría General.
- ❖ Si los renglones asignados en una hoja del formulario, para un determinado tipo de ejecutoria no fueron suficientes, al concursante se le permitió reproducir la hoja correspondiente y continuar en ella su listado en el orden iniciado, por lo que podrán aparecer hojas repetidas.

La Comisión de Concurso dispondrá de un término no mayor de treinta (30) días calendario para presentar los informes de concurso al Decano o al Director de Centro Regional, quien deberá presentarlos ante la Junta de Facultad o Junta de Centro, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, la cual hará las recomendaciones al Consejo de Facultades correspondiente o al Consejo de Centros Regionales.

(Artículo 196 del Estatuto de la Universidad de Panamá)

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO

La Comisión de Concurso Formal debe:

1. **Ubicar en el área del Concurso** las certificaciones de la evaluación de los Títulos, otros Estudios o de las Ejecutorias en el área que corresponda y luego asignará las puntuaciones. Determinará la correspondencia o afinidad entre el área de conocimiento o especialidad, del concurso, áreas afines, o áreas culturales.
La comisión se basará en:
 - ❖ las especificaciones del concurso,
 - ❖ la estructura académica del departamento al que corresponde el área del concurso
 - ❖ el área de la especialidad certificada en las evaluaciones de los documentos,
2. **Valorar la experiencia docente y la experiencia profesional**, de los aspirantes de acuerdo al área y especificaciones del concurso, que se consideran como ejecutorias, según lo establecido en el Cuadro de Evaluación de títulos, Otros Estudios y Ejecutorias (Art. 231 y 238 del Estatuto de la Universidad de Panamá).
3. **Totalizar las puntuaciones**, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - ❖ La puntuación total que se tomará en cuenta, de las ejecutorias realizadas en el área afín no podrá exceder el 33% de la puntuación total de las ejecutorias evaluadas en el área afín.
 - ❖ La puntuación total que se tomará en cuenta, de las ejecutorias realizadas en el área cultural no podrá exceder el 10% de la puntuación total de las ejecutorias evaluadas en el área cultural.
4. **Recomendar las adjudicaciones** de las posiciones a concurso, o un concurso de oposición, si fuese el caso, a la Junta de Facultad o a la Junta de Centro Regional correspondiente.

Nota: Las áreas en las que la Comisión de Concurso debe clasificar los títulos, otros estudios y ejecutorias, previamente evaluadas en un área de conocimiento o especialidad, son las establecidas según artículo



190 del Capítulo V, como área de conocimiento o especialidad, afín o cultural.

CAPÍTULO IV

CARACTERÍSTICAS DE UN CONCURSO FORMAL

Aviso de concurso (Art. 192)

1. El área de conocimiento o especialidad del concurso.
2. Área de conocimiento o especialidad en el que debe haber sido evaluado el título o títulos de maestría o doctorado, que se desea de los concursantes.
3. Título básico.
4. El área o áreas afines al área de conocimiento o especialidad del concurso.
5. Otros requisitos que se exijan.
6. La cantidad de posiciones que se abren a concurso.
7. El tipo de dedicación que se requiere.
8. El lugar donde se ejercerán las funciones.

Requisitos para participar en un concurso formal (Art. 167, 183, 192)

1. Tener la nacionalidad panameña.
2. Mínimo de cinco (5) años de labores académicas en la Universidad de Panamá. (Ver la Pág. 19)
3. Título de Maestría o Doctorado o sus equivalentes en la especialidad o área de conocimiento del concurso.
4. Título básico.
5. Postgrado en Docencia Superior o en Didáctica de la Especialidad o todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que imparte el sistema de evaluación del desempeño académico.
6. Mínimo de ciento veinticinco (125) puntos certificados, obtenidos en concepto de Títulos, Otros estudios, y Ejecutorias, de los cuales al menos cincuenta (50) deben haberse realizado durante el ejercicio académico en la Universidad de Panamá.

Nota: Este requisito podrá ser verificado después de revisado el concurso. (Ver la Pág. 14)

Documentos oficiales que conforman el expediente del concurso: (Art. 193)

1. Copia de la cédula de identidad personal.
2. Certificaciones de las evaluaciones de los títulos y otros estudios.
3. Certificaciones de las evaluaciones de las ejecutorias.
4. Certificado de experiencia académica y/o profesional.



5. Certificado de evaluación del desempeño académico.
6. Declaración Jurada de “No sanción” que expide el Secretario General de la Universidad de Panamá.
7. Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los otros requisitos que se exigen para el concurso (p. ej. la idoneidad profesional, el conocimiento de un segundo idioma, etc.)
8. Formulario para el participante en los Concursos Formales.

CAPÍTULO V

TAREAS INICIALES E INSTRUCCIONES GENERALES

Recomendaciones iniciales

1. Levantar un acta de cada reunión.
2. Revisar el expediente de concurso de cada participante en presencia de todos los miembros de la Comisión.
3. Comprobar que cada participante cumple con todos los requisitos señalados en el aviso de concurso, y en el Estatuto de la Universidad de Panamá. Solo se revisarán los expedientes completos. Solo considere los documentos dentro del expediente del concurso.
4. Guardar en un lugar seguro de la Facultad los expedientes, preferiblemente la Secretaría Administrativa o Académica de la Facultad o del Centro Regional. Por ningún motivo los expedientes, deben salir de la unidad académica.

Tareas de análisis

La Comisión de Concursos Formales:

1. [Hará la evaluación y el análisis de los documentos que cada participante adjunta, en el Formulario para los participantes en los Concursos Formales.](#)
2. Ubicará, basándose en el área de la especialidad certificada en su evaluación, los Títulos y Ejecutorias, en el área de conocimiento o especialidad, área afín o área cultural y asignará la puntuación indicada.
3. Totalizará las puntuaciones de las ejecutorias presentadas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Artículo 237.
4. Sumará los puntos por años de evaluación excelente del profesor.
5. Valorará la experiencia académica y/o profesional que presente el participante.
6. La puntuación final de las ejecutorias **realizadas en el área afín** que se tomará en cuenta, **no podrá exceder el 33% de la puntuación total** de las ejecutorias evaluadas en el área afín; y la puntuación final de las ejecutorias **realizadas en el área cultural** que se tomará en cuenta, **no podrá exceder el 10%** de la puntuación total de las ejecutorias evaluadas en el área cultural.
7. [La Comisión de Concurso debe verificar que todos los participantes cumplen con los requisitos para participar en un concurso formal:](#)



- ❖ El participante debe haber laborado como profesor de la Universidad de Panamá un mínimo de diez (10) semestres, en un período no menor de cinco (5) años calendario, y computando no más de dos (2) semestres por año académico y calendario. (Ver Pág. 19)

- ❖ Después de ubicadas todas las ejecutorias que presente el participante, la comisión de concurso debe verificar que cumple con el requisito de: Mínimo de ciento veinticinco (125) puntos certificados, obtenidos en concepto de Títulos, Otros estudios, y Ejecutorias, de los cuales al menos cincuenta (50) deben haberse realizado durante el ejercicio académico en la Universidad de Panamá. (Ver Pág. 15)



CAPÍTULO VI

UBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL FORMULARIO PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS FORMALES

Los concursos formales en el marco de la Estructura Académica de la Universidad de Panamá

La estructura académica de la Universidad de Panamá está fundamentada en el artículo 190 del Estatuto de la Universidad de Panamá, y define las áreas de cada departamento y las áreas afines.

Generalmente, las áreas de todos los departamentos de una facultad son afines entre sí, salvo que se indiquen particularidades. La Comisión de Concurso **no** determinará las áreas afines al área de conocimiento o especialidad, ya que éstas estarán previamente especificadas.

Si el área que se indica en el certificado de evaluación de un título o ejecutoria, no corresponde a ninguna de las que aparecen en los dos grupos mencionados, se considera como área cultural.

De acuerdo a la estructura académica, del área del concurso formal en la que participa el aspirante, la Comisión de Concurso:

Ubicará, en el [Formulario para participantes en el concurso formal](#), la puntuación que corresponda a los títulos, otros estudios o ejecutorias, obtenida según la certificación de evaluación, en el **área de conocimiento, área afín o área cultural**.

Ejemplo:

	Para uso de la Comisión de Concurso			
	Puntuación por área			
12. Conferencias o Disertaciones	Conoci- miento	Afín	Cultural	Observaciones

La puntuación correspondiente se colocará en la columna del extremo derecho de las hojas del formulario.



Observación: La puntuación de los títulos, otros estudios, ejecutorias, experiencia académica y profesional, corresponderá a lo establecido en el artículo 231 del Estatuto de la Universidad de Panamá, en el Cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias.

CAPÍTULO VII

UBICACIÓN, VALORACIÓN Y TOTALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONCURSO, EN CADA PÁGINA DEL FORMULARIO PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS FORMALES

[Página 2: Títulos y Otros Estudios](#)

- ❖ En esta sección se evalúan los siguientes documentos:
 1. Títulos de Doctorado
 2. Títulos de Maestría
 3. Especialización a nivel de postgrado: Docencia Superior, y especializaciones
 4. Títulos de Licenciatura: básico y otros que presente
 5. Técnico Universitario
 6. Profesor de Segunda Enseñanza
 7. Cursos Especiales de Postgrado
 8. Créditos de Postgrado

- ❖ Los participantes deben presentar los siguientes títulos:
 1. **Maestría o Doctorado** o sus equivalentes evaluados en la especialidad o área de conocimiento del concurso.
 2. **Título básico** requerido, según las especificaciones del concurso, o evaluado en el área del concurso.
 3. **Postgrado en Docencia Superior** o en Didáctica de la Especialidad (postgrado, maestría o doctorado) o todos los cursos de perfeccionamiento didáctico que imparte el sistema de evaluación del desempeño académico.

- ❖ A las certificaciones de las evaluaciones de los títulos y otros estudios expedidos por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, se adjuntará [el formulario de evaluación de títulos y otros estudios emitido por la comisión evaluadora de títulos correspondiente](#) (Art. 193).

- ❖ No se tomarán en cuenta los títulos que no cumplan con los documentos señalados.

- ❖ Al final de la Página 2, se colocarán los subtotales por área: conocimiento, afín y cultural, de la [sección Títulos y otros Estudios](#).

concurso afín cultural

Subtotal en Títulos y Otros Estudios						
---	--	--	--	--	--	--

Consideraciones y criterios para asignar la puntuación de títulos

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Título básico (licenciatura) obtenido con honores.	Tres (3) puntos adicionales, que sólo se asignan en el título básico.
2. Títulos independientes (licenciatura, maestría o doctorado).	Cada uno se ubica cada uno según el área y se asigna la puntuación total que corresponda.
3. Se determina en el formulario de la Evaluación de los Títulos y otros Estudios, que los programas de estudios de especialización a nivel de Postgrado, Maestría o Doctorado que se presentan, requieren como requisito un título inferior, tengan asignaturas convalidadas, o compartidas, es decir, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • una Maestría que requiera un Postgrado o una especialización previa • un Doctorado que requiera una Maestría • los créditos del título inferior sean utilizados para completar el número de créditos del título superior. 	Se reconocerá y se asignará puntuación, solamente el título de mayor grado obtenido.
4. Título intermedio de técnico y posterior a éste se continúe con una Licenciatura, que incluya el título de técnico.	Sólo se asignará la puntuación de la licenciatura.

<p>5. Dos o más maestrías que comparten asignaturas generales (tronco común)</p>	<p>Una de las maestrías recibirá la puntuación total que corresponda a una Maestría en el área de conocimiento en que se ubique; y a las demás se les asignará solamente puntos proporcionales al número de Créditos de Especialidad que no comparte con la primera maestría. Para calcular la puntuación proporcional en el área de conocimiento (Pp), utilice la fórmula,</p> $Pp = \frac{\text{num de créditos no compartidos}}{\text{número total de créditos}} \times 40$ <p>Si se ubica en el área afín o cultural se evaluará con la mitad o un cuarto de la puntuación Pp, calculada, respectivamente.</p>
<p>Títulos en Docencia Superior</p>	<p>Puntuación establecida en el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto Universitario, en todas las áreas de conocimiento, distintas del área de educación.</p>
<p>Título de Especialización en Docencia Superior y Posterior a éste, se obtenga un título de Maestría o Doctorado en Docencia Superior</p>	<p>Sólo se tomará la puntuación del Título Superior. (Consejo Académico N° 4-12, del 25 de enero de 2012).</p>
<p>Módulos que imparte el Icase (5 módulos)</p>	<p>Para cumplir con el requisito de postgrado en Docencia Superior; serán ubicados y evaluados como ejecutoria en la categoría de perfeccionamiento académico.</p>

Página 3 hasta Página 10: EJECUTORIAS

- ❖ Desde la página 3 hasta la 10, del formulario, se ubicarán las ejecutorias definidas en el artículo 231 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

EJECUTORIAS

1.1	*Perfeccionamiento Académico A, B, C			
1.2	Perfeccionamiento Académico			
2	Estadía Postdoctoral			
3	Investigaciones			
4	Proyectos registrados y concluidos			
5.1	Publicaciones: revistas espec., index., nac., inter., etc			
5.2	*Publicaciones: periódicos, boletín, gacetas, etc.			
6	Libros			
7	Folletos			
8	Apuntes			
9	*Monografías y Ensayos			
10	*Material Didáctico y de Apoyo Docente			
11	*Programas de Estudio			
12	*Conferencias o disertaciones			
13	Ponencias			
14	*Seminarios Extracurriculares o Diplomados			
15	*Traducciones			
16	Est. de Fac., Asesorías, planos,... etc.			
17	*Poemarios, Libretos,...etc			
18	Exposiciones			
19	Premios Internacionales o Nacionales			
20	*Labor Administrativa			

1. Las **certificaciones de evaluación, a tomar en cuenta**, son de aquellas ejecutorias realizadas después del primer título de una licenciatura, que posea el aspirante.
2. Todas las variantes de ejecutorias se ubicarán en el **área de conocimiento** o especialidad, **área afín**, o **área cultural**, al establecer la correspondencia entre el área de conocimiento o especialidad, indicada en la certificación de la evaluación de las ejecutorias y el área de conocimiento o especialidad del concurso, y utilizando como referencia para la puntuación que se asigna, la que se indica en la certificación de la ejecutoria, según el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá (Art. 231). (Pág. 8 del Instructivo)
3. Cuando las ejecutorias han sido desarrolladas por más de un autor, de no existir constancia de los niveles de participación de los que realizan la ejecutoria, se asignará puntuación en partes iguales, dividiendo la puntuación establecidas para la ejecutoria entre el número de personas que la realizan, asignándole a cada integrante el cociente resultante, hasta un mínimo de un 25% de la puntuación. Se espera que en la

certificación de evaluación de la ejecutoria aparezca la puntuación ya dividida, debidamente justificada.

4. No se valoran las ejecutorias producidas por el participante en fechas en las que laboró en cargos fuera de la Universidad de Panamá, si no se presentan las evidencias de que las mismas no se han desarrollado como inherentes a la posición ocupada.
5. En Formulario para los participantes en los Concursos Formales, en la página que corresponda, al final de cada categoría de ejecutoria, se escribirá el resultado de la suma (sub-total en ...) de cada categoría de ejecutoria, y en cada área (conocimiento, afín o cultural) sin aplicar los criterios de puntuaciones máximas.

Los siguientes son ejemplos de las páginas 3, 6 y 7:

Sub-total en Perfeccionamiento				
Académico tipo A, B y C				

Sub-total en Folletos				
------------------------------	--	--	--	--

Sub-total en Material Didáctico y de Apoyo Docente				
---	--	--	--	--

6. Los ajustes por la aplicación de puntuación máxima se harán en la [página anexo del Formulario para uso de los participantes en los Concursos Formales](#). (Art. 237)

[Observaciones y criterios relacionados con la evaluación, ubicación y valoración de algunas ejecutorias en un concurso formal](#)

❖ [Perfeccionamiento Académico](#)

1. El Perfeccionamiento Académico sólo será considerado si el aspirante presenta el certificado de su evaluación, emitida por el Secretario Administrativo de la Facultad, o del Centro Regional según corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad de Panamá para tales fines.

2. Los Diplomados se reconocerán y clasifican como perfeccionamiento académico, se evaluarán según el número de horas de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias en esta categoría. (Art. 236).
3. Un seminario, diplomado o curso de Perfeccionamiento Académico se considerará una sola vez, aun cuando éste se haya recibido en dos o más sitios diferentes y en fechas iguales o diferentes.
4. Los cinco (5) módulos de los cursos de Docencia Superior, desarrollados en la Universidad de Panamá o en cualquier otra Universidad o Institución de Enseñanza Superior, se reconocerán como Perfeccionamiento Académico, y servirán, a quien los presenten, para llenar el requisito de concurso, de poseer el postgrado en Docencia Superior.
5. Los congresos, mesas redondas, jornadas, o encuentros, no son reconocidos como perfeccionamiento académico, por lo que no son evaluables, ni considerados en el concurso.
6. Perfeccionamiento académico tipo A, B, o C: Al evaluar el perfeccionamiento académico del **tipo A, B o C, solamente**, se aplicarán los límites establecidos en el **Artículo 237 acápite b**, del Estatuto de la Universidad de Panamá, así:
 - **Puntuación máxima de seis (6) puntos por año**: El subtotal obtenido, aplicando el límite, se colocará en el renglón que así lo indica en el Formulario para los participantes en los Concursos Formales, en la Página 3. Señale los seminarios que se están tomando en cuenta.
 - **Límite de los treinta (30) puntos en total**: se hará en la página anexo del informe final.

❖ **Publicaciones**

7. En una revista indexada, si hay más de un autor, la puntuación indicada en el Cuadro de Evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias del Capítulo V del Estatuto Universitario, **no se divide y será la misma para cada autor principal, o para cada uno de los coautores.**

❖ **Folletos y apuntes**

9. Si un folleto pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como otra ejecutoria.
10. Si hay un folleto, no serán considerados en el concurso, apuntes de la misma asignatura.
11. No se asignará puntuación, en un concurso, a más de un (1) apunte por asignatura.

❖ Material didáctico y de apoyo docente y Programas de estudio

12. Los subtotales de Material didáctico y de apoyo docente, y de Programas de estudio se colocarán individualmente en la Página 7 del [Formulario para los participantes en los Concursos Formales](#). **columna A**. La puntuación máxima en estas ejecutorias se refiere a la suma de ambas, que se colocará en la [página anexo](#).

❖ Investigaciones

13. Las ejecutorias Investigaciones, y Proyectos, requieren certificación de evaluación de la Ejecutoria, emitida por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias.
14. Las ejecutorias derivadas de una investigación (artículo, ponencia, conferencia) serán consideradas como ejecutorias independientes de la investigación.

❖ Labor Administrativa

15. Se ubicará en el área de conocimiento, y será considerada la puntuación máxima que se indica.

❖ Desempeño Docente

16. La Comisión de Concurso, hará la sumatoria de los puntos de la [Evaluación Excelente del Profesor](#) (91,00 mínimo, exactamente, ó más, sin redondear). Se asignará un (1) punto por año de evaluación excelente, según la certificación expedida por la Dirección Evaluación de los Profesores, hasta un máximo de (diez)10,00 puntos. En el formulario se indicará el año de la evaluación excelente.

❖ Seminarios Extracurriculares, Talleres y Diplomados dictados

17. Seminarios Extracurriculares, Talleres y Diplomados dictados solo se considerará una sola vez, aun cuando éste se haya

dictado en dos o más sitios diferentes y en fechas iguales o diferentes.

18. No se podrá acumular más de ocho (8) puntos por año.
19. Si el profesor es de tiempo parcial, verificar que estas ejecutorias no se desarrollaron como como inherentes al cargo ocupado por el participante fuera de la Universidad de Panamá. (Art. 235)

Máximos establecidos en la totalización de la puntuación de ejecutorias

En el artículo 237 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá se establecen máximos, al totalizar la puntuación individual de algunas ejecutorias. En el cuadro siguiente se presentan las ejecutorias, señaladas con un (*), a las que se les ha fijado esa puntuación máxima. No se podrá acumular más puntos en cada una, que los indicados, en un concurso formal. Este total se refiere a la suma de las puntuaciones asignadas en las tres áreas (conocimiento o especialidad, afín y cultural), o en la cantidad de la ejecutoria como es el caso de los apuntes.

Categoría Ejecutorias		Puntuaciones máximas Art. 237
1.1	*Perfeccionamiento Académico A, B, C	6 por año 30 en total
1.2	Perfeccionamiento Académico (otros)	
2	Estadía Postdoctoral	
3	Investigaciones	
4	Proyectos registrados y concluidos	
5.1	Publicaciones: revistas espec., index., nac., inter., etc	
5.2	*Publicaciones: periódicos, boletín, gacetas, etc.	20
6	Libros	
7	Folleto	
8	*Apuntes	Uno (1) por asignatura ; ninguno si hay folleto
9	*Monografías y Ensayos	20
10	*Material Didáctico y de Apoyo Docente	20
11	*Programas de Estudio	20
12	*Conferencias o disertaciones	20
13	Ponencias	
14	*Seminarios Extracurriculares o Diplomados	8 por año
15	*Traducciones	20
16	Est. de Fac., Asesorías, planos,... etc.	20
17	*Poemarios, Libretos,...etc	4
18	Exposiciones	
19	Premios Internacionales o Nacionales	
20	*Labor Administrativa	4
21	*Desempeño Académico	10

Después de ubicadas todas las ejecutorias que presente el participante, la comisión de concurso debe verificar que cumple con el requisito No.6 para participar en el concurso: **Mínimo de ciento veinticinco (125) puntos certificados, obtenidos en concepto de Títulos, Otros estudios, y Ejecutorias, de los cuales al menos cincuenta (50)**



deben haberse realizado durante el ejercicio académico en la Universidad de Panamá. (Ver Pág. 6)

Página 11: EXPERIENCIA ACADÉMICA UNIVERSITARIA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia académica universitaria y la experiencia profesional serán ubicadas y valoradas por la Comisión de Concurso, en el área de conocimiento o especialidad, área afín o área cultural según el área de conocimiento o especialidad y las áreas afines establecidas para un concurso. Las comisiones de concurso deberán totalizar las puntuaciones correspondientes.

La experiencia académica universitaria,

se obtiene al desempeñar las funciones de docencia, investigación, extensión, administración, producción y servicios en una universidad, después de haber obtenido un título de licenciatura o su equivalente.

La experiencia profesional,

se considera como toda aquella labor o actividad realizada al ejercer una profesión, después de haber obtenido un título de licenciatura o su equivalente.

Experiencia Académica Universitaria

1. Experiencia académica en la Universidad de Panamá

Para su valoración y ubicación el participante debe presentar el **Certificado de Prestación de Servicios Académicos**, expedido por la Secretaría General, donde se detalla: fecha de ingreso, años académicos y semestres en los que ejerció la docencia, categoría, dedicación, asignaturas dictadas.

2. Experiencia académica en otras universidades

Para su valoración y ubicación se debe presentar el Certificado de Docencia expedido por la Secretaría General o la autoridad correspondiente de dicha universidad, donde se indique el número de años que ha ejercido, detallando, fecha de ingreso, años académicos y semestres en los que ejerció la docencia, categoría, dedicación, asignaturas dictadas la dedicación, fecha de ingreso, las asignaturas dictadas y las labores académicas realizadas en cada año.

3. Ubicación de la experiencia académica

Su ubicación en el área de conocimiento o especialidad, área afín y área cultural se realizará en base al área de conocimiento o especialidad a la que pertenecen las asignaturas dictadas dentro de la estructura académica del departamento correspondiente y su valoración se hará en base a las puntuaciones establecidas en el Cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto Universitario.

4. Valoración de la experiencia académica

- a. Dependerá de,
 - ❖ la categoría: profesor especial o asistente
 - ❖ la dedicación: tiempo completo o tiempo parcial
- b. Las puntuaciones que se asignen, serán las establecidas en el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- c. **No se podrá acumular más de sesenta (60) puntos, en total, experiencia académica.**
- d. Al final de la sección 22.1 (Experiencia Académica Universitaria en la Universidad de Panamá), en la página 11 del Formulario, se colocará el Total de años de experiencia como profesor en la Universidad de Panamá. Se totalizarán todos los años, en cualquiera de las categorías y dedicación.

5. Consideraciones para la valoración de la experiencia académica

a. Año Académico

El **artículo 238** del Estatuto de la Universidad de Panamá, define Año Académico:

Se entiende por año académico el período en el que la Universidad de Panamá desarrolla las actividades de docencia, investigación, extensión, administración, producción y servicio.

El año académico se inicia con el primer semestre y termina con el verano del año siguiente.

Para los efectos de reconocimiento de puntos, como experiencia docente en los concursos, se acepta como un año académico, las combinaciones siguientes:

- a) Dos semestres y un verano o dos semestres de un mismo año académico;

- b) Un semestre y un verano del mismo año académico;
- c) Dos veranos de años académico distintos, siempre que no hayan sido considerados en los puntos a y b;
- d) Dos semestres de años académicos distintos siempre que no hayan sido considerados en los puntos a y b;
- e) Un semestre y un verano de años académicos distintos, siempre que no hayan sido considerados en los puntos a y b;
- f) Otro grupo de períodos que, para una modalidad de formación, apruebe el Consejo Académico.

Representación gráfica del cálculo del año académico (basada en el Artículo 238)

Artículo 238	Año Calendario 1			Año Calendario 2			
El año académico se inicia con el primer semestre y termina con el verano del año siguiente.	Año Académico A			Año Académico B			
Se acepta como un año académico, las combinaciones siguientes:	Verano -	Iº A	IIº A	Verano A	Iº B	IIº B	Verano B
a) Dos semestres y un verano de un mismo año o dos semestres de un mismo año académico		X	X	X			
b) Un semestre y un verano del mismo año académico		X		X			
c) Dos veranos de años académico distintos, (si no se han considerado en a ó b).	X			X			X
d) Dos semestres de años académicos distintos, (si no se han considerado en a ó b)		X			X		
e) Un semestre y un verano de años académicos distintos	X	X				X	

Cada renglón equivale a la puntuación de un (1) año académico

b. No más de seis (6) puntos por año

Los puntos correspondientes a un año de experiencia académica, no podrán exceder la máxima puntuación por año, señalados en el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto Universitario, para la evaluación de la experiencia docente, como profesor a tiempo completo: seis (6) puntos por año.

c. Experiencia académica en la Universidad de Panamá a tiempo completo

Si la experiencia académica en la Universidad de Panamá es a tiempo completo, en los años que la haya ejercido, sólo se le reconocerá esa experiencia académica, y no se le reconocerá puntuación por la experiencia profesional o académica en otra universidad que haya realizado en ese mismo período.

d. Experiencia académica en la Universidad de Panamá a tiempo parcial

Si la experiencia académica en la Universidad de Panamá es a tiempo parcial y a su vez labora como docente en otra universidad, se considerarán tanto la experiencia académica en la Universidad de Panamá, como la acreditada por la otra universidad, o experiencia profesional, si la tiene, siempre y cuando **no se exceda el máximo de puntos por año para la evaluación de la experiencia docente, como profesor a tiempo completo: seis (6) puntos.**

e. Años de servicio como Asistente en la Universidad de Panamá.

Se considerarán, para los efectos de antigüedad, de la misma manera que a todos los profesores de la Institución, independientemente de su categoría y dedicación (Art. 186 del Estatuto de la U. de Pmá.)

f. Equivalencias con el semestre académico: dos períodos académicos, por año calendario o académico

- ❖ Solamente se evaluarán períodos académicos equivalentes a un semestre.
- ❖ El verano es equivalente a un semestre.
- ❖ Si se diera el caso de otras modalidades de formación y el año académico está dividido en ciclos, trimestres o cuatrimestres, se reconocerán las equivalencias con el año académico que define el artículo 238 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- ❖ Un año académico equivale a: 3 ciclos, 3 cuatrimestres ó 4 trimestres.
- ❖ Para los efectos de antigüedad y de reconocimiento de puntos como experiencia docente, se consideran equivalentes a medio (½) año académico, a un período académico de cualquier modalidad de sistema académico.
- ❖ **NO** se consideran más de dos períodos académicos por año académico y por año calendario. **El período o períodos, que no sean tomados en cuenta, no podrá ser transferido a otro año para completar un año académico.**

g. Licencia por estudios

Los profesores que gocen de **licencia por estudios remunerada**, se les reconocerá el tiempo que gocen de la misma, como tiempo de docencia; en consecuencia, se le computará para fines de puntuación y antigüedad, en la categoría y dedicación establecida en el contrato (Fallo de la Corte Suprema de Justicia, Sala III: Contencioso Administrativo, del 2 de septiembre de 1993).

La licencia por estudios no remunerada, sólo se tomará en cuenta para fines de antigüedad en la categoría y dedicación establecida en el contrato.

Para participar en un concurso formal, el participante debe haber laborado como profesor de la Universidad de Panamá un mínimo de diez (10) semestres, en un período no menor de cinco (5) años calendario, y computando no más de dos (2) semestres por año académico y calendario.

Experiencia Profesional

Como experiencia profesional se considera toda aquella labor o actividad realizada al ejercer una profesión, después de haber obtenido un título de licenciatura o su equivalente.

1. La experiencia profesional será valorada, ubicada y totalizada por las comisiones de concurso según el área de conocimiento, área afín o área cultural en relación con el área de especialidad del concurso. La valoración y ubicación de la experiencia profesional se hará en base a las puntuaciones establecidas en el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.
2. Para que sea valorada y ubicada, la experiencia profesional, el aspirante deberá presentar el certificado oficial en papel membretado de la institución o empresa en la que laboró, expedido por la autoridad competente, donde se especifique el cargo y se describa la labor realizada, el número de años que ejerció dicho cargo y las fechas exactas en las que se ejerció.
3. La experiencia como profesor de 7º, 8º y 9º grado de la Premedia de la Básica General y de 10º, 11º y 12º grado de la Educación Media Académica o Profesional y Técnica se valorará y ubicará como experiencia profesional en el área de conocimiento o especialidad, área afín o área cultural. El profesor debe presentar el certificado de docencia expedido por el Ministerio de Educación o del Director del Colegio, en el caso de que sea un colegio particular, donde se especifique el cargo, se describa la labor realizada, las asignaturas dictadas, el tiempo de dedicación, el número de años que ha ejercido como profesor de una determinada asignatura y las fechas exactas en las que ejerció dicha función.
4. Los puntos correspondientes a un año de experiencia profesional, no podrán exceder la máxima puntuación por año,



señalados en el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del Capítulo V del Estatuto Universitario, para Profesor a tiempo completo.

5. No se podrá acumular más de seis (6) puntos por año en experiencia académica o en la experiencia profesional o en ambas.
 - h. No se podrá acumular más de treinta (30) puntos en la experiencia profesional.
 - i. No se podrá acumular más de sesenta (60) puntos entre la experiencia académica y la experiencia profesional.
 - j. Si la experiencia académica en la Universidad de Panamá es a tiempo parcial y se desempeña, al mismo tiempo, como profesional a tiempo completo, sólo se le reconocerá la experiencia profesional en ese período de tiempo, hasta un máximo de treinta (30) puntos, a partir de lo cual se le reconocerá solamente la experiencia académica hasta totalizar sesenta (60) puntos entre ambas.

CAPÍTULO VIII

INFORME FINAL INDIVIDUAL DE CONCURSO

Página Anexo

ANEXO. (Formulario para uso de la comisión de concurso formal)							
INFORME INDIVIDUAL DE EJECUTORIAS							
Nombre del participante:				Cédula:			
Área del concurso:				Num. Registro:			
Categoría Ejecutorias	Columna A			Columna B			
	Subtotales en ejecutorias			Subtotales con ajuste de Puntuación Máxima			
	Conoc.	Afin	Cultural	Conoc.	Afin	Cultural	
1.1	*Perfeccionamiento Académico A, B, C						
1.2	Perfeccionamiento Académico						
2	Estadía Postdoctoral						
3	Investigaciones						
4	Proyectos registrados y concluidos						
5.1	Publicaciones: revistas espec., index., nac., inter., etc						
5.2	*Publicaciones: periódicos, boletín, gacetas, etc.						
6	Libros						
7	Folletos						
8	*Apuntes						
9	*Monografías y Ensayos						
10	*Material Didáctico y de Apoyo Docente						
11	*Programas de Estudio						
12	*Conferencias o disertaciones						
13	Ponencias						
14	*Seminarios Extracurriculares o Diplomados						
15	*Traducciones						
16	Est. de Fac., Asesorías, planos,... etc.						
17	*Poemanos, Libretos,...etc						
18	Exposiciones						
19	Premios Internacionales o Nacionales						
20	*Labor Administrativa						
21	*Desempeño Académico						
Total de puntos en Ejecutorias							
*Ejecutorias con puntuaciones máximas (Art. 237) Considerando los ajustes del artículo 237.							

*Ejecutorias con criterios de puntuación máxima, señaladas en el artículo 237 del Estatuto de la Univ. de Panamá:

Página Anexo: En esta página se muestra un cuadro en donde se recogerá, para cada participante, la siguiente información:

Columna A: los subtotales obtenidos por el participante en cada categoría de ejecutoria.

Columna B: las puntuaciones ajustando a los máximos establecidos en el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

Formulario B

La puntuación final de **cada participante** aparecerá resumida en esta página, en dos secciones:

- ❖ Resumen de la puntuación por área
- ❖ Puntos obtenidos en el concurso a

➔ **RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN POR ÁREA**

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN POR ÁREA:			
	Conoci- miento	Afin	Cultural
Total en títulos y otros estudios			
Total en ejecutorias			
Total en experiencia académica			
Total en experiencia profesional			
Total de puntos en el área de conocimiento			

- a) **Total en títulos y otros estudios:** coloque los subtotales recogidos en la página 2 del Formulario para uso de los participantes en concursos Formales.

Subtotal en Títulos y Otros Estudios			
---	--	--	--

- b) **Total en ejecutorias:** coloque los subtotales recogidos en la columna B de la página anexo del Formulario para uso de los participantes en concursos Formales.

Total de puntos en Ejecutorias			
---------------------------------------	--	--	--

* Considere las puntuaciones máximas (Art. 237)

- c) **Total en experiencia académica:** coloque los subtotales en Experiencia Académica Universitaria recogidos en la línea Subtotal de Experiencia Académica Universitaria de la página 11 del Formulario para uso de los participantes en concursos Formales.

Sub-total en Experiencia Académica Universitaria. <i>Puntuación máxima: 60 puntos</i>			
---	--	--	--

- d) **Total en experiencia profesional:** coloque los subtotales recogidos en la línea de Experiencia Profesional de la página 11 del Formulario para los participantes en concursos Formales.

Sub-total en Experiencia Profesional. <i>Puntuación máxima: 30 puntos</i>			
--	--	--	--

Importante: La suma de la Experiencia Académica Universitaria y la Experiencia Profesional, **no deberá ser mayor de 60 puntos.**

- e) **Total de puntos en el área de conocimiento:** solo sume las cantidades de la columna “conocimiento”.

PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO

PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO:									
Total de puntos en el área de conocimiento									
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afín									
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural									
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afín									
El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural									
Puntos en experiencia académica y profesional en el área afín									
Puntos en experiencia académica y profesional en el área cultural									
Puntuación Total									
Años de servicio en la Univ. de Panamá									

- a) En las líneas:
 total de puntos en el área de conocimiento;
 total de puntos en títulos y otros estudios en el área afín; y total de puntos en títulos y otros estudios en el área en el área cultural;
 coloque la información del cuadro Resumen de la puntuación por área.
- b) El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afín. Coloque en esta casilla, el resultado del cálculo siguiente:
- $\text{total en ejecutorias en el área afín} \times 0,33$
- c) El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural. Coloque en esta casilla, el resultado del cálculo siguiente:
- $\text{total en ejecutorias en el área cultural} \times 0,10$
- d) En los dos renglones siguientes coloque los puntos en Experiencia Académica y Profesional en el área Afín y en área cultura que aparece en el cuadro **Resumen de la puntuación por área**.
- e) La suma de las siete cantidades descritas en los acápites a, b, c, y d, de esta sección, será la **Puntuación Total del participante**.
- f) En el renglón siguiente coloque los **años de servicio en la Universidad de Panamá**, del profesor participante, información que aparece en la página 11 del Formulario para uso de los participantes en concursos Formales.

Total de años de experiencia como profesor en la Universidad de Panamá									

TODOS los miembros de la Comisión de Concurso Formal, firmarán el **Formulario para los participantes en los concursos formales**, de cada participante.

RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

La Comisión de Concurso recomendará la adjudicación de las posiciones a concurso o la realización de concurso de oposición, cuando sea el caso, a la Junta de Facultad o de Centro Regional. (Art. 194).

1. Verificar que todos los participantes cumplen con el requisito No.6 para participar en el concurso (Pág. 6).
2. Las posiciones abiertas a concurso se adjudicarán a aquellos profesores que hayan obtenido el mayor número de puntos. (Art. 197)
3. Cuando en un concurso el participante con mayor puntuación no sobrepase en más de quince (15) puntos a otro u otros aspirantes, se hará un concurso de oposición en el que participarán todos los que se encuentren en dicha situación. (Art 199)

NOTAS FINALES

1. El Informe Final Individual del Concurso (páginas Formulario B y Anexo), debe engraparse al final del "Formulario para el participante en los Concursos Formales", de cada concursante.
2. Introducir el Formulario para el participante en los Concursos Formales con el Informe Final de la Comisión de Concurso, y todos los documentos que presentó el participante, en el sobre individual utilizado.
3. La Comisión de Concurso dispondrá de un término no mayor de treinta (30) días calendario para presentar el informe final



del concurso al Decano o al Director de Centro Regional, quien deberá presentarlos ante la Junta de Facultad o Junta de Centro, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, la cual hará las recomendaciones al Consejo de Facultades correspondiente o al Consejo de Centros Regionales. (Art. 196)

4. La Comisión de Concurso, presentará el informe final del concurso al Decano de la Facultad o Centro Regional que corresponda, con los siguientes documentos:
 - ❖ Nota de estilo presentando el informe que contendrá los resultados individuales de los participantes y
 - ❖ la recomendación de las adjudicaciones de las posiciones a concurso, o un concurso de oposición, si fuese el caso.
 - ❖ Los sobres cerrados con los expedientes del concurso de todos los participantes.

Todos los miembros de la Comisión de Concurso firmarán el informe final del concurso que se entregará al Decano de la Facultad o Centro Regional.